



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 29/2017**

**FECHA: 6 de junio de 2017**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Gabriel Echávarri Fernández

##### **Concejala-Secretaria**

Doña Sofía Morales Garrido

##### **Concejales/as**

Don Miguel Ángel Pavón García

Don Natxo Bellido Suay

Doña Eva Montesinos Mas

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, (GGA) Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día seis de junio de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

## **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN LAS ACTAS NÚMERO 28/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

### **Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación**

#### **2. PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITUADO EN CALLE GANDÍA, 2 Y 4, PROPIEDAD DE D. PEDRO IGNACIO DE TORO GÓMEZ.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento de Participación Ciudadana con la finalidad de fortalecer las iniciativas de colectivos alicantinos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de nuestro municipio y dada la carencia de locales que sufren las asociaciones para llevar a cabo sus actividades, tiene varios arrendados y cedidos a diversas entidades inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal.

Siguiendo esta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, se alquiló un local situado en la calle Gandía, nº 2 y 4, propiedad de D. Pedro Ignacio de Toro Gómez, que posteriormente fue cedido para su uso a la Asociación de Vecinos Nou Alacant.

En fecha 7 de marzo de 2012, se notificó al propietario del local antes mencionado, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2012, por el que se procedía a la revisión de la renta del citado local. Asimismo, y en aras de aplicación de las medidas de contención de gastos establecidas por la Concejalía de Hacienda se acordó con el citado propietario que no se procedería a incrementar la renta según el IPC, mientras durara la difícil situación económica existente, dejando sin efecto la citada revisión de renta e incrementándose el importe del recibo exclusivamente por el incremento del tipo impositivo del IVA a aplicar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2016, se procedió a autorizar la prórroga del contrato del local situado en la calle Gandía nº 2 y 4, propiedad de D. Pedro Ignacio de Toro Gómez y ocupado por la A. VV. Nou Alacant, por el período

comprendido entre abril de 2016 a marzo de 2017.

Habiéndose superado la fecha de finalización de la prórroga del contrato, tal y como se determina en el informe de Intervención, emitido en su día, se precisa acuerdo de nueva prórroga de este arrendamiento.

Posteriormente se detectaron en el citado local deficiencias cuya reparación no corresponde al Ayuntamiento como arrendatario, poniéndose en conocimiento del propietario, el cual manifiesta en fecha 1 de abril de 2017 que por la propiedad no se pueden abordar las reparaciones que se le indican, ya que probablemente las mismas sean responsabilidad de la Comunidad de Propietarios, con lo que considera que éstas deberían ser a cargo de la misma.

Asimismo, el Sr. De Toro Gómez manifiesta que para evitar perjuicios al Ayuntamiento, considera que lo que procedería es la resolución de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento, si bien autoriza a que ocupe dicho local en calidad de arrendatario hasta el próximo día 1 de septiembre de 2017 con el fin de que en dicho período se puedan encontrar locales análogos por la zona para destinarlos a uso vecinal por la Asociación de Vecinos Nou Alacant.

Por todo ello, este Departamento considera necesario se proceda a tramitar la prórroga del contrato de arrendamiento del local arriba indicado, quedando la renta que este Ayuntamiento satisface por el citado local por un importe mensual de 495,68 euros IVA incluido, desde el mes de abril de 2017 a agosto de 2017, procediéndose a dar por resuelta dicha relación contractual de mutuo acuerdo con efectos de 1 de septiembre de 2017.

Se establece una renta mensual para el local arrendado acorde con las exigencias financieras y presupuestarias del momento actual, renta que a continuación se detalla:

**ARRENDADOR/A: D. Pedro Ignacio de Toro Gómez.**  
**UBICACION DEL LOCAL: calle Gandía, 2 y 4.**  
**DEPENDENCIA QUE SE ADSCRIBE: A.VV. Nou Alacant.**  
**RENTA MENSUAL: 495,68 euros, IVA incluido.**  
**EFFECTOS: De abril de 2017 a agosto de 2017.**

El Sr. Interventor ha informado favorablemente este extremo y ha efectuado la oportuna retención de crédito disponible, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal nº. 15-924-202.

Se está en presencia de un contrato civil privado, de los previstos en el artículo 20 del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Autorizar la prórroga y resolución del contrato de arrendamiento del local situado en la calle Gandía nº 2 y 4, propiedad de D. Pedro Ignacio de Toro Gómez, con N.I.F. Nº 21.315.384-L y ocupado por la A.VV. Nou Alacant, por el período comprendido entre abril de 2017 a agosto de 2017.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto a favor del arrendador D. Pedro Ignacio de Toro Gómez, por importe de 2.478,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.924.202 "Arrendamiento Dependencias Participación Ciudadana", del vigente presupuesto municipal, correspondiendo la cantidad de 2.478,40 € al período comprendido de abril a agosto de 2017.

**Tercero.** Resolver el contrato de arrendamiento del local que se relaciona de mutuo acuerdo por las partes contratantes, tal y como se manifiesta en la comparecencia efectuada por el propietario Sr. De Toro Gómez en fecha 1 de abril de 2017 y que se acompaña al expediente de referencia.

**Cuarto.** Notificar este acuerdo a los Sres. Interventor y Tesorero Municipales, al Presidente/a de la Asociación de Vecinos Nou Alacant y al propietario.

### **3. PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITUADO EN CALLE GANDÍA, 2-B-DERECHA, ÁNGULO A GRAN VÍA, PROPIEDAD DE D. ALBERTO JOSÉ MOYA SORIA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento de Participación Ciudadana con la finalidad de fortalecer las iniciativas de colectivos alicantinos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de nuestro municipio y dada la carencia de locales que sufren las asociaciones para llevar a cabo sus actividades, tiene varios arrendados y cedidos a diversas entidades inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal.

Siguiendo esta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, se alquiló un local situado en la calle Gandía, nº 2, Dcha. Ángulo a Gran Vía, propiedad de D. Alberto José Moya Soria, que posteriormente fue cedido para su uso a la Asociación de Vecinos Nou Alacant.

En fecha 8 de mayo de 2012, se notificó al propietario del local antes mencionado, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2012, por el que se procedía a la revisión de la renta del citado local. Asimismo, y en aras de aplicación de las medidas de contención de gastos establecidas por la Concejalía de Hacienda se acordó con el citado propietario que no se procedería a incrementar la renta según el IPC, mientras durara la difícil situación económica existente, dejando sin efecto la citada revisión de renta e incrementándose el importe del recibo exclusivamente por el incremento del tipo impositivo del IVA a aplicar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016, se procedió a autorizar la prórroga del contrato del local situado en la calle Gandía nº 2, B Dcha. ángulo a Gran Vía, propiedad de D. Alberto José Moya Soria y ocupado por la A. VV. Nou Alacant, por el período comprendido entre marzo de 2016 a febrero de 2017.

Habiéndose superado la fecha de finalización de la prórroga del contrato, tal y como se determina en el informe de Intervención, emitido en su día, se precisa acuerdo de nueva prórroga de este arrendamiento.

Posteriormente se detectaron en el citado local deficiencias cuya reparación no corresponde al Ayuntamiento como arrendatario, poniéndose en conocimiento del propietario, el cual manifiesta en fecha 1 de abril de 2017 que por la propiedad no se pueden abordar las reparaciones que se le indican, ya que probablemente las mismas sean responsabilidad de la Comunidad de Propietarios, con lo que considera que éstas deberían ser a cargo de la misma.

Asimismo, el Sr. Moya Sonia manifiesta que para evitar perjuicios al Ayuntamiento, considera que lo que procedería es la resolución de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento, si bien autoriza a que ocupe dicho local en calidad de arrendatario hasta el próximo día 1 de septiembre de 2017 con el fin de que en dicho período se puedan encontrar locales análogos por la zona para destinarlos a uso vecinal por la Asociación de Vecinos Nou Alacant.

Por todo ello, este Departamento considera necesario se proceda a tramitar la prórroga del contrato de arrendamiento del local arriba indicado, quedando la renta que este Ayuntamiento satisface por el citado local por un importe mensual de 549,09 euros IVA incluido, desde el mes de marzo de 2017 a agosto de 2017, procediéndose a dar por resuelta dicha relación contractual de mutuo acuerdo con efectos de 1 de septiembre de 2017.

Se establece una renta mensual para el local arrendado acorde con las exigencias financieras y presupuestarias del momento actual, renta que a continuación se detalla:

**ARRENDADOR/A: D. Alberto José Moya Soria.**

**UBICACION DEL LOCAL: calle Gandía, 2-B. Dcha. Ángulo a Gran Vía**

**DEPENDENCIA QUE SE ADSCRIBE: A.VV. Nou Alacant.**

**RENTA MENSUAL: 549,09 euros, IVA incluido.**

**EFFECTOS: De marzo de 2017 a agosto de 2017.**

El Sr. Interventor ha informado favorablemente este extremo y ha efectuado la oportuna retención de crédito disponible, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal nº. 15-924-202.

Se está en presencia de un contrato civil privado, de los previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Autorizar la prórroga y resolución del contrato de arrendamiento del local situado en la calle Gandía nº 2, B, Dcha ángulo a Gran Vía, propiedad de D. Alberto José Moya Soria, con N.I.F. nº 21.472.073-D y ocupado por la A.VV. Nou Alacant, por el período comprendido entre marzo de 2017 a agosto de 2017.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto a favor del arrendador D. Alberto José Moya Soria, por importe de 3.294,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.924.202 "Arrendamiento Dependencias Participación Ciudadana", del vigente presupuesto municipal, correspondiendo la cantidad de 3.294,54 € al período comprendido de marzo a agosto de 2017.

**Tercero.** Resolver el contrato de arrendamiento del local que se relaciona de mutuo acuerdo por las partes contratantes, tal y como se manifiesta en la comparecencia efectuada por el propietario Sr. Moya Soria en fecha 1 de abril de 2017 y que se acompaña al expediente de referencia.

**Cuarto.** Notificar este acuerdo a los Sres. Interventor y Tesorero Municipales, al Presidente/a de la Asociación de Vecinos Nou Alacant y al propietario.

### **Coordinación de Proyectos**

#### **4. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA “CONVOCATORIA 2017 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES - BARRIO DEL CEMENTERIO”.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Se han debatido, en el seno del Ayuntamiento de Alicante, las intervenciones que se realizan en los Barrios de la Zona Norte de Alicante en los siguientes documentos:

- El Proyecto Urban Barrios Zona Norte de Alicante” fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2008. Este proyecto aglutinaba hasta el 31/12/2015 34 actuaciones enmarcadas en el Plan Integral de esta misma zona.
- En el “Plan Integral Barrios Vulnerables Zona Norte de Alicante” presentado a los ciudadanos y diferentes instituciones de la ciudad el 3 de julio de 2008, y cuyas directrices se desarrollan por las comisiones de trabajo establecidas, se contemplan las estrategias de intervención con el tejido asociativo necesarias para efectuar las intervenciones adecuadamente.

El componente asociativo se considera en el “Plan Integral Barrios Vulnerables de la Zona Norte de la Ciudad de Alicante” como muy relevante para la mejora de la calidad de vida comunitaria, y estimando la amplitud de la zona geográfica de intervención es recomendable efectuar una convocatoria específica para alcanzar los objetivos del Plan, siendo una de las intervenciones fundamentales la actuación mediante Entidades Asociativas que aporten proyectos de actuación diseñados para esta zona.

Con fecha 28 de marzo del año en curso la Jefa del Plan Integral de la Zona Norte, Dña. Silvia Ramírez Pacheco, da cuenta a través de un informe de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria 2017 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Alineados con el concepto de Integralidad en las actuaciones municipales, y de incremento de los esfuerzos en aquellas zonas de la ciudad con mayores indicadores de vulnerabilidad, durante el año 2017 el Ayuntamiento de Alicante inició un Plan de actuación en la Zona conocida como Barrio del Cementerio, con el que se pretende, entre otros, promocionar la mejora de las condiciones de vida del vecindario mejorando las infraestructuras del entorno, facilitando su acceso a los Servicios de Protección Social, generando espacios de convivencia, socio-educativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de actuaciones preventivas, objetivos en los que la participación ciudadana puede contribuir al igual que lo ha hecho en otros Planes Integrales.

En este sentido se amplía la convocatoria de la Zona Norte, ya consolidada en el tiempo, a esta otra zona de la ciudad de reciente intervención, señalando los siguientes ámbitos de actuación en la medida que son coincidentes tanto con las Estrategias del Plan Integral de la Zona Norte como con los objetivos de la Intervención en el Barrio del Cementerio:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social.
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.
- Actividades de formación e inserción laboral.
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc.).

Bajo una única Convocatoria se establecen dos líneas diferentes de subvención, ambas destinadas a Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, inscritas o en trámite de inscripción en el REM.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio de Coordinación de Proyectos de la Concejalía de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos, y Contratación, y en colaboración con las diferentes Concejalías que trabajan en los Planes Integrales, ha elaborado las bases reguladoras cuya copia obra en el expediente, que regirán su apoyo a las Entidades Asociativas sin fines de lucro que ejerzan actividades en el ámbito geográfico de actuación de esta convocatoria.

La cuantía global de la convocatoria se establece en 95.000,00 €, distribuidos en 85.000,00 € para los Proyectos de la Zona Norte y 10.000,00 € para los Proyectos de la Zona del Cementerio con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 "Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales" del presupuesto municipal de 2017.

No existen subvenciones pendientes de justificar correspondientes a la convocatoria del ejercicio de 2016.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante en el ejercicio 2.017.

A efectos de documentar la dotación presupuestaria de la convocatoria, obran en el expediente la retención de crédito presupuestario, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 16-2317-489.49 por un valor total de 95.000 € en el presupuesto vigente.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la normativa urbanística municipal, y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las bases y la convocatoria 2017 relativa a la concesión de subvenciones para **“Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”**.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 95.000 €, con cargo a la partida presupuestaria **16-2317-489.49** del presupuesto municipal vigente.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

## Estadística

### **5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE PRESTADOS POR D. FRANCISCO ASENSIO MIRA, COMO CONSECUENCIA DEL ALQUILER DE TRES MESES (ENERO, FEBRERO Y MARZO) DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN C/ RAFAEL TEROL, Nº10, DESTINADO A DEPENDENCIAS DE ESTADÍSTICA, POR IMPORTE TOTAL DE 8.815,26 €.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales figuran resumidos, a continuación.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación, se refiere al alquiler de tres meses (enero, febrero y marzo) del contrato de arrendamiento del local sito en c/ Rafael Terol, nº 10, destinado a Dependencias de Estadística durante el presente ejercicio, y cuyo importe total asciende a 8.815,26 €.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Conformidad del propietario D. Francisco Asensio Mira.
- Facturas detalladas del alquiler, debidamente conformada por el responsable del departamento.
- Informe suscrito por el Jefe del Departamento de Estadística.
- Informe de la Asesoría Jurídica y del Sr. Interventor Municipal, así como documento de retención de crédito en la partida 17- 9231- 202.
- Memoria suscrita por el Jefe del Departamento, con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, donde se determina la necesidad del gasto efectuado y las causas por las que, en su caso, se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización, así como el período en que se ha efectuado.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, existiendo crédito consignado en el presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127.1 g) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 8.815,26 € correspondiente al alquiler de tres meses (enero, febrero y marzo) del contrato de arrendamiento del local sito en c/ Rafael Terol, nº 10, destinado a Dependencias de Estadística, en razón de la efectiva prestación del servicio y de que éste se ha materializado a precio de mercado.

**Segundo.-** Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto primero por un importe total de 8.815,26 € a favor de D. Francisco Asensio Mira NIF 22117047V, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17 - 9231 - 202.

**Tercero:** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los diferentes Servicios encargados de tramitar las facturas, y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos, Organización y Calidad**

#### **6. ACUERDO PARA ESTABLECER LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DEL PLAN NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LIMITACIÓN A LAS CANTIDADES PREVISTAS EN DICHAS SUBVENCIONES.**

A la vista de las distintas Resoluciones del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan subvenciones destinadas a los distintos programas de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes por Entidades Locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como de los programas destinados a favorecer la formación e integración de los distintos colectivos vulnerables, programas de integración social en colaboración con las corporaciones locales y subvencionados por Generalitat Valenciana, en las que se establecen las bases reguladoras correspondientes a cada programa, así como

importe de la subvención asignado para la contratación del personal que reúna los requisitos de cada convocatoria, queda determinado, que el importe de dichas subvenciones se otorga para sufragar los gastos de personal que deben asumir las corporaciones locales, con el objeto de contribuir a fomentar la empleabilidad y la formación de personas jóvenes, así como la colaboración en la iniciativa social de acceso al empleo de personas desempleadas o pertenecientes a colectivos vulnerables.

La gestión de los fondos europeos exige, cada vez más, una mayor eficacia, la optimización en la gestión financiera y la simplificación en la administración de las ayudas procedentes de la Unión Europea.

A la vista del Estudio para la determinación del baremo estándar de costes unitarios (BECU), en el que se establece tanto la exigencia legal de obligatoriedad de aplicar métodos de costes simplificados a las subvenciones, así como la determinación de dicho Baremo, teniendo en cuenta los distintos factores que determinan el valor de referencia para la determinación del BECU y considerando que el artículo 8 de la Orden 7/2017, de 10 de abril, establece un sistema de distribución de la dotación proporcional, garantizando a todos los solicitantes el importe del BECU, este estudio determina finalmente el importe de los costes salariales para cada contratación.

El importe total del Baremo supone el coste total de la contratación, incluyendo tanto el salario, entendido como el conjunto de todos los conceptos retributivos, así como la cotización a la Seguridad Social, asumida por la entidad empleadora y la prorrata de las pagas extras, todo ello de conformidad a Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Visto además que resulta de interés público la contribución a estos programas de empleo y formación, dotados presupuestariamente con una subvención y con el fin de no incrementar el gasto de personal previsto en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Este acuerdo ha sido aprobado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** El personal contratado, al amparo de Convenios suscritos con otras entidades o instituciones que financien los costes laborales y que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y fomento de empleo, integración social y realización de acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo subvencionados, percibirá las retribuciones establecidas, en cada caso, por la entidad subvencionadora.

**Segundo.-** Al personal contratado, conforme al punto anterior, no le será de aplicación los Acuerdos establecidos para el personal Funcionario y el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en las siguientes materias:

- Acuerdo de Ayudas Sociales (Catálogo y Bases de las Ayudas Sociales, Sanitarias y por Estudios)
- Acuerdos sobre el factor de actividad extraordinaria del complemento de productividad por la participación en el cumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios.

**Tercero.** Los costes totales de contratación de este personal, estarán limitados al importe establecido en la propia subvención, incluyendo la totalidad de las retribuciones y la seguridad social que debe asumir la Corporación.

**Cuarto.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2017.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE COFINANCIADAS MEDIANTE PROGRAMA OPERATIVO FEDER, EFECTUADA POR ORDEN HAP/2427/2015, DE 13 DE NOVIEMBRE, PLAN DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI), COFINANCIADO 50%. (CÓDIGO 2017-3-16-1-131).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente, diversas solicitudes suscritas por el Concejal Delegado de Coordinación de Áreas y Proyectos y el Jefe del Servicio, de las que se adjuntan copias al presente, en las que de forma reiterada manifiestan la necesidad de proceder a la contratación

de un Auxiliar Administrativo/a de Administración General y una Administrativo/a de Administración General, al objeto de llevar a cabo las tareas derivadas de la gestión técnica y administrativa, incluidas en el proyecto Estrategia DUSI (Desarrollo Urbano Sostenible Integrado) de Alicante "Área Cigarreras", en la que figura como beneficiario este Ayuntamiento al haberse acogido a la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán co-financiadas mediante programa operativo FEDER de Crecimiento Sostenible **2014-2020**, efectuada por **Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre**, en la que se incluye en Anexo I, asignación nominal de una ayuda para el mencionado proyecto por un importe de **11.053.941,33 Euros**. El porcentaje de cofinanciación aplicable es del 50% al crédito asignado de **22.107.882,66 Euros**.

Dentro del citado proyecto EDUSI "Área Cigarreras" se contempla un gasto por asistencia técnica de 900.000 euros, incluyéndose en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 como normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), como gasto imputable a la misma, el personal municipal dedicado a las tareas de gestión técnica y administrativa. **(Código de Proyecto 2017-3-16-1-131)**.

En base a las exigencias de este Plan Municipal (EDUSI), se considera necesaria la contratación de un administrativo/a y de un auxiliar Administrativo/a, con la fundamentación que de modo resumido se indica a continuación:

**- Administrativo/a EDUSI:**

- Conocimiento y manejo de la aplicación informática EDUSI bajo los criterios técnicos establecidos por la Jefatura de Servicio.
- Clasificación, comprobación y archivo de los documentos técnicos y administrativos remitidos por los Centros gestores de las operaciones (Proyectos). Imputar los datos generados en la aplicación EDUSI.
- Grabación en el sistema las verificaciones "In Situ" (Aplic. FEDER, Galatea 2020) y comprobación de su consistencia con el sistema.
- Verificación de los registros de las contrataciones efectuadas correspondientes a los gastos generados en las operaciones realizadas.
- Comunicaciones con los diferentes Centros gestores relacionados con la documentación necesaria para tramitación y gestión de las actuaciones y su justificación ante los organismos nacionales y europeos.

- Custodia de la documentación hasta un plazo reglamentario de 2 años contados a partir del 31 de diciembre del año de cierre del programa operativo.
- Imputación y seguimiento de la Aplicación de Comunicación GRECO, bajo los criterios técnicos de la Jefatura de Departamento, de Proyectos Europeos y su coordinación con el responsable de Comunicación de la EDUSI.

**- Auxiliares Administrativos/as EDUSI:**

- Atención telefónica, correo electrónico, temática y presencial en primera instancia de los ciudadanos en referencia a los proyectos de la Estrategia Urbana Integrada.
- Preparación documental (convocatorias, actas, recopilación de informes, archivo por ejes temáticos) de ellas reuniones de trabajo entre los diferentes servicios municipales, así como con las entidades sociales incluidas en los procesos participativos de la Estrategia.
- Recepción y remisión de escritos que se generen entre los responsables de coordinación de la EDUSI y los diferentes centros gestores del Ayuntamiento y entidades participantes.
- Alimentación y seguimiento de la Base de datos de las instituciones y entidades sociales empresariales de la ciudad, participantes en la EDUSI.
- Realizar apoyo administrativo necesario en el proceso de participación ciudadana y los criterios técnicos de la coordinación de la EDUSI, que se desarrollen para legitimarse los proyectos de la EDUSI.
- Recopilar y clasificar las informaciones sobre los diferentes actos de comunicación y publicidad de todas las operaciones y proyectos de la EDUSI.

El artículo 20. Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que sólo se podrán nombrar funcionarios interinos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio de Coordinación de Proyectos por las causas indicadas, ya que el déficit de personal hace prácticamente inviable el desarrollo de los proyectos indicados, que exige la realización de diversas actuaciones de carácter transversal, que deberán coordinarse por los responsables técnicos del Servicio.

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera prioritario, urgente e inaplazable el nombramiento de un/a Administrativo de Administración General y un/a Auxiliar Administrativo de Administración General.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, adopto acuerdo para la determinación de los sectores y funciones que se consideran prioritarios, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, considerándose en su punto primero entre otros: "Servicios Adscritos al área de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la medida que intervienen en la elaboración de Planes Económicos-Financieros (...)"*

*Para la provisión del Administrativo/a conforme a la base décima de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, que establece al respecto: "Cuando las necesidades de personal venga motivadas por sustituciones provisionales de personal del Ayuntamiento o por una acumulación temporal de tareas o para la ejecución de obra o servicio determinado, se recurrirá alternativamente y por este orden a la bolsa de turno libre de discapacitados y a la Bolsa de turno libre ordinario"*

*Para la provisión del Auxiliar Administrativo/a, existe Bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 14 de fecha 13/05/2010, cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos.*

*Dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible la cobertura a través de las citadas Bolsas de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo.*

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha realizado el estudio de costes para la cobertura y dotación de las citadas contrataciones **(1 dotación) de Administrativo/a de Administración General y (1 dotación) de Auxiliar Administrativo/a**, del que se adjunta anexo a la presente y que se corresponden con los siguientes desgloses en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican y para las que existe crédito suficiente para el ejercicio 2017.

**Desglose previsión ejercicio 2017, periodo 01/06/2017 a 31/12/2017.**  
**Administrativo Administración General.**

25-920-143.00	Funcionario Interino Sin cargo vacante	12.341,80 Euros.
25-920-150	Productividad Admón General.	889,82 Euros
25-920-16000	Seguridad Social Admón General.	4.062,11 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>17.293,73 Euros.</b>

**Desglose previsión ejercicio 2017, periodo 01/06/2017 a 31/12/2017.**  
**Auxiliar Administrativo .**

25-920-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a plaza.	10.422,08 Euros.
25-920-150	Productividad Admón General.	744,90 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Admón General.	3.428,26 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>14.595,24 Euros.</b>

De conformidad con el estudio de costes realizado y teniendo en cuenta que el proyecto Estrategia DUSI (Desarrollo Urbano Sostenible Integrado), es un proyecto **cofinanciado al 50%**, y siendo el coste total para el periodo comprendido entre el **01 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2017** de **31.888,97 Euros**, el coste que debe asumir el ayuntamiento asciende a la cantidad total de **15.944,48 Euros**.

Se adjunta informe/estudio de economías al objeto de dar cobertura al gasto indicado.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el carácter excepcional y urgente e inaplazable para la selección de **un Administrativo/a de Administración General y un Auxiliar Administrativo/a** como funcionario/as interinos **SIN** cargo a vacante por los motivos expuestos, de conformidad con acuerdo adoptado en fecha 22 de noviembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local, sobre la determinación de sectores y funciones que se consideran prioritarias, en la medida que interviene de manera directa en la gestión económica y materia de contratación.

**Segundo.-** Proceder al nombramiento del/la aspirante **Administrativo/a** de Administración General conforme a lo dispuesto a la base décima de las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas recurriendo alternativamente y por este orden a la bolsa de turno libre de discapacitados y a la Bolsa de turno libre ordinario, dada la urgencia y dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible su cobertura a través de las citadas Bolsas de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo.

**Tercero.-** Proceder al nombramiento del/la aspirante **Auxiliar Administrativo/a** existiendo bolsa de Empleo Temporal número de convocatoria 14 de fecha 13/05/2010, cuyos antecedentes obran en este Servicio de Recursos Humanos, igualmente dada la dificultad para captar candidatos en caso de no ser posible su cobertura a través de la citada Bolsa de Empleo Temporal la selección se llevará a cabo a través de los Servicios Públicos de Empleo.

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Llevar a cabo las publicaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicar cuanto antecede a la Jefa del Servicio de Coordinación de Proyectos, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

#### **8. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA "EXPLOTACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CON DESTINO PREFERENTE PARA SERVICIO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)", MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El solar referido, de propiedad municipal, y con una superficie de 4.283,17 m<sup>2</sup>, se encuentra calificado, en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, como dotacional docente.

Mediante resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28 de noviembre de 1991, confirmada el 2 de diciembre siguiente, se informó favorablemente la solicitud municipal para uso y obras provisionales de este recinto como zona de aparcamiento, conforme al artículo 58.2 de la Ley del Suelo.

El Pleno del Ayuntamiento, en las sesiones celebradas los días 8 de mayo de 1992 y 12 de abril de 1996, la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 2000, y la Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 28 de junio de 2004, 23 de marzo de 2009, 11 de febrero de 2013 y 2 de junio de 2015, acordaron destinar

provisionalmente el solar referido para su uso y explotación como estacionamiento de vehículos, mediante gestión indirecta.

La concesión actual para la explotación del recinto finaliza, a todos los efectos, el día 3 junio de 2017.

Al objeto de contratar nuevamente la explotación provisional del recinto, se ha iniciado un nuevo expediente de contratación, que ha sido remitido por el Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con fecha 7 de abril de 2017, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor elaborada por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, con fecha 24 de abril de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informe de valoración del suelo, procedente de los expedientes anteriores.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con fecha 24 de abril de 2017, que consta de veintitrés (23) cláusulas y seis (6) anexos: Nº 1: Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales, bienes inmuebles de naturaleza urbana, Nº 2: Plano (Planta actual estacionamiento de vehículos de la lonja), Nº 3: Presupuesto actuaciones a realizar, Nº 4: Documentación relativa a la instalación de un sistema integral de control de accesos, Nº 5: Inventario Lonja - Ayuntamiento y Nº 6: Información relativa al personal a cargo del actual contratista (UTE: Garaje Europa, S.L. y Construcciones Ricardo Sánchez, S.A.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 31 de marzo de 2017.

5. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 24 de abril de 2017, con una puntuación total máxima posible de cuarenta y cinco (45) puntos, con el siguiente desglose:

- a) Criterios cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor**: 15 puntos.
- b) Criterios evaluables de **forma automática**: 30 puntos.

6. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Pablo Antonio Ortiz García, de fecha 15 de mayo de 2017, conforme a lo previsto en la Base 18ª.2.B.2 de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y siete (37) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato administrativo especial, regulado en los artículos 19.1.b) y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Prorrogar el destino provisional del solar que ocupó la antigua lonja de frutas y verduras, sito entre las calles García Morato y Capitán Segarra, para su uso y explotación como estacionamiento de vehículos, mediante gestión indirecta.

**Segundo.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Tercero.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la concesión administrativa relativa a la “Explotación provisional de un estacionamiento de vehículos, con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras”, por un período de dos (2) años, prorrogables, en su caso, mediante dos (2) prórrogas anuales, señalando un tipo de

licitación de trescientos ochenta y un mil doscientos trece euros (381.213,00 €), en concepto de canon, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, (189.000 € primer año + 192.213 € segundo año), admitiéndose proposiciones **al alza**. Dicho canon se abonará al Ayuntamiento en la forma prevista en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas particulares y en la cláusula específica 31ª de este pliego.

El canon que resulte de la proposición sobre la que recaiga la concesión tendrá el carácter de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, fijada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24.1 b) y 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.** Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Quinto.** Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Pedro Riquelme Moya.

**Séptimo.** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA 2ª FASE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE BOMBEROS “ILDEFONSO PRATS” SITUADO EN LA AVDA. DEL LOCUTOR VICENTE HIPÓLITO” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.”**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 29 de diciembre de 2016 y 24 de enero y 21 de febrero de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución de la 2ª fase de las obras de construcción del parque central de bomberos “Ildfonso Prats” situado en la Avda. del Locutor Vicente Hipólito”, señalando un tipo de licitación de 1.054.074,02 euros, iva no incluido, más el iva

correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 221.355,54 euros, admitiéndose proposiciones a la baja, y un plazo de ejecución de nueve (9) meses.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa veintitrés (23) de las veinticuatro (24) proposiciones presentadas, siendo rechazada la plica nº 19 suscrita por la mercantil “**Edificaciones Castelló, S.A.**”, al no contener ninguna documentación el sobre presentado, conforme a lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula específica 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato tal y como consta, con todo detalle, en las correspondientes actas de apertura de plicas.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 29 de marzo de 2017.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 29 de marzo de 2017, el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización de la Contratación emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las cinco (5) ofertas que se detallan a continuación, de conformidad con los criterios para la adjudicación de la referida licitación, según documento específico de fecha 29 de noviembre de 2016, incorporado en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Nº de plica	Licitadores
5	U.T.E.: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal,S.L.U.
11	Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L.
14	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.
15	Elecnor, S.A.
24	Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.

Por la Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La **“UTE.: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U.”** y las mercantiles **“Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.”**, **“Elecnor, S.A.”** y **“Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **5, 14, 15 y 24**, presentaron la documentación que estimaron pertinente para justificar los requerimientos efectuados por la Mesa en el plazo concedido al efecto.

Por el contrario, la mercantil **“Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”**, autora de la proposición número **11** no atendió en plazo al mencionado requerimiento.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Arquitecto Municipal D. Jaume Giner Álvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 12 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

1º) Con respecto a las ofertas presentadas por la **“UTE.: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U.”** y las mercantiles **“Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.”** y **“Elecnor, S.A.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **5, 14 y 15**, se propone aceptar las justificaciones de sus bajas, por los motivos que en dicho informe se detallan.

2º) Con respecto a la oferta presentada por la mercantil **“Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.”**, autora de la proposición número **24** considera que no queda suficientemente justificada su baja anormal o desproporcionada, pues se ratifican en la oferta presentada.

3º) Igualmente en el mencionado informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las veintiuna (21) ofertas admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 31 de mayo de 2017, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números 11, 19 y 24 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, de aplicación automática,

de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Rechazar la plica nº **19** suscrita por la mercantil **“Edificaciones Castelló, S.A.”**, por los motivos que constan en la parte expositiva.

**Segundo.** Aceptar el informe formulado por el Arquitecto Municipal, D. Jaume Giner Alvarez y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 12 de mayo de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Tercero.** Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la **“U.T.E.: Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. y Electrotecnia Monrabal, S.L.U.”** y las mercantiles **“Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.”** y **“Elecnor, S.A.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **5, 14 y 15**, por los motivos que en dicho informe se detallan.

**Cuarto.** Excluir de la clasificación a la mercantil **“Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”**, autora de la proposición número **11**, por no poder ser cumplida como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.

**Quinto.** Excluir igualmente de la clasificación a la mercantil **“Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.”**, autora de la proposición número **24**, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado satisfactoriamente la valoración de su oferta, por los motivos que constan en el informe citado.

**Sexto.** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	ELECNOR, S.A.	100,00
2	U.T.E.: LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. / ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.	95,39
3	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.	90,89
4	IMESAPI, S.A.	89,76
5	U.T.E.: OBRAS ASFÁLTICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. / MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L.	89,28
6	U.T.E.: AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. / EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	88,62
7	U.T.E.: MOVILFRÍO, S.L. / SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	85,45
8	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	85,38
9	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	85,31
10	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	85,02
11	U.T.E.: ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. / GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.	82,58
12	DOALCO, S.A.	81,85
13	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	81,23
14	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	79,77
15	U.T.E.: CONTRATAS VILOR, S.L. / LOPEZ INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	78,86
16	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A.	75,40
17	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U	70,89
18	U.T.E.: BECSA, S.A.U. / DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	68,34
19	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	67,73
20	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	65,23
21	S.A. DE RIEGOS CAMINOS Y OBRAS (SARCO)	49,07

**Séptimo.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **31.764,37 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Octavo.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Noveno.** Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a los integrantes de la dirección facultativa de la obra, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### Gestión Patrimonial

#### 10. RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA PATRIMONIAL Y DE CESIÓN A LA GENERALITAT VALENCIANA DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA AVENIDA DE AGUILERA.

Mediante Decreto de la Concejala de Patrimonio de 6 de abril de 2017 se incoaron los expedientes de alteración de la calificación jurídica -de demanial a patrimonial- y de cesión gratuita a la Generalitat de la parcela que se describe a continuación para destinarla a la construcción de un edificio para la Administración de Justicia.

La parcela en cuestión es la siguiente:

*“Suelo destinado a dotación pública como Administrativo-Institucional del PRIM Ciudad de la Justicia (A/D) del municipio de Alicante, situado al suroeste de dicho Plan. Su forma es trapezoidal y linda por todos sus vientos con parte de la red viaria del PRIM; tiene una superficie de 5.561,55 metros cuadrados y son sus linderos:*

*Norte: red viaria que le separa de la resultante C, destinada a zona verde.*  
*Sur: red viaria destinada a la ampliación de la Avenida de Aguilera.*  
*Este: nueva calle del PRIM que le separa de la resultante E destinada a dotación Educativo-Cultural.*  
*Oeste: red viaria destinada a la ampliación de la calle Princesa Mercedes”.*

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de dominio público, con el número de orden 756.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, al tomo 1777, folio 120, finca 80971, inscripción 1ª.

Referencia catastral 8371512YH1487A0001KU.

El fundamento jurídico de dichos expedientes radica, en cuanto al cambio de calificación jurídica, en lo dispuesto en los artículos 5 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -inalienabilidad de los bienes demaniales- y en cuanto a la cesión gratuita a otra Administración, en el artículo 109 de dicho Reglamento.

Por economía procedimental se tramitaron ambos expedientes simultáneamente, sometándose a información pública por plazo de un mes y publicándose edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de 26 de abril de 2017. Durante dicho periodo expositivo no se ha presentado ninguna alegación.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe:

**“ASUNTO:** Calificación patrimonial de la parcela municipal sita en la Avda. de Aguilera destinada a la construcción de un equipamiento administrativo.

### **INFORME**

Por Decreto de la Concejala de Patrimonio de fecha 6 de abril de 2017 se inició el expediente para cambio de la calificación patrimonial -de bien de dominio público a bien patrimonial- de la parcela municipal sita en el ámbito del Plan de Reforma Interior Ciudad de la Justicia, a fin de posibilitar su cesión a la Generalitat Valenciana y su construcción en ella de un edificio destinado a la Administración de Justicia.

Ese cambio de calificación patrimonial se basaba en la inalienabilidad de los bienes de dominio público, proclamada, entre otros, en el artículo 5 del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, lo que impedía la enajenación de los mismos, sea de forma onerosa o gratuita. Consecuentemente, había que acudir al procedimiento de cambio de calificación patrimonial establecido en el artículo 8 del citado Reglamento.

La disposición Adicional Undécima de la Ley de la Generalitat Valenciana 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, establece:

“Las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones”.

En consecuencia, en el presente caso no resulta necesario el cambio de calificación patrimonial de la parcela que habría de cederse a la Generalitat Valenciana, pues el precepto transcrito permite hacer excepción de ello y ceder un bien demanial a otra Administración.”

Procede, por tanto, archivar el expediente de alteración de la calificación patrimonial de la parcela indicada, al no resultar necesaria en este caso dicha alteración, de conformidad con el informe transcrito.

En lo que se refiere al expediente de cesión gratuita de la parcela, procede resolverlo favorablemente, si bien la efectiva cesión deberá tener lugar como consecuencia del convenio que se suscriba con la Generalitat, en el que se plasmarán las prestaciones recíprocas de ambas partes.

La competencia para resolución de los dos expedientes citados corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Archivar el expediente incoado para la alteración de la calificación jurídica patrimonial de la parcela municipal descrita en la parte expositiva de la presente propuesta, al no resultar necesaria dicha alteración en el presente caso, de conformidad con lo establecido

en la Disposición Adicional Undécima de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

**Segundo:** Resolver de forma favorable el expediente incoado para la cesión gratuita de la referida parcela a la Generalitat Valenciana difiriendo el pronunciamiento expreso y efectivo sobre la cesión y la formalización de la misma, a la suscripción del oportuno convenio con la Generalitat Valencia, donde han de constar las contraprestaciones y demás circunstancias de la cesión.

### **11. AFECTACIÓN DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A DIFERENTES USOS PÚBLICOS.**

En el edificio del antiguo Colegio Público San Gabriel (bien de dominio público municipal con el nº de orden 932 en el Inventario) se encuentra funcionando en la actualidad el Centro Municipal de Mayores San Gabriel, cuya gestión está adscrita a la Concejalía de Acción Social.

En el edificio del antiguo Instituto de Formación Profesional San Gabriel (bien de dominio público municipal con el nº de orden 734 en el Inventario) se encuentra funcionando en la actualidad el Centro de Formación del Profesorado (CEFIRE), cuya gestión está adscrita a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

En el edificio del Colegio Público Gloria Fuertes (bien de dominio público municipal con el nº de orden 97 en el Inventario) se encuentra funcionando en la actualidad un Centro de Educación Infantil y Primaria y el Centro de Educación Especial El Somni, ambos gestionados por la referida Consellería de Educación.

Mediante escrito de la Dirección Territorial de dicha Consellería presentado en el Ayuntamiento el 15 de mayo de 2017, se ha solicitado la autorización patrimonial correspondiente para instalar el Centro de Educación Especial El Somni en el edificio del antiguo Colegio Público San Gabriel.

A su vez la concejalía de Acción Social ha comunicado el próximo traslado del Centro Municipal de Mayores San Gabriel al edificio que hoy ocupa el CEFIRE, al que la Consellería va a trasladar a otro inmueble.

Los indicados cambios de actividad, aunque todas enmarcables dentro del servicio público que implica su condición de bienes demaniales, requieren los correspondientes acuerdos de autorizaciones patrimoniales, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de

Contratos del Sector Público (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo nº 3/2011, de 14 de noviembre).

En lo que se refiere a los centros gestionados por la Consellería competente en educación, la puesta a disposición del bien municipal se concretará en la cesión del uso del mismo, sin necesidad de transmisión de la propiedad, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley de Patrimonio de la G.V., de 10 de abril de 2003. En lo referente a centros gestionados por concejalías municipales, la autorización adopta la forma de adscripción.

Por lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Afectar el edificio municipal del antiguo Colegio San Gabriel al uso de Centro de Educación Especial El Somni, bajo la gestión de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, sin que ello implique la transmisión de la titularidad de dicho bien.

**Segundo:** Afectar el edificio municipal sito en la calle Bahía donde está instalado en la actualidad el Centro de Formación del Profesorado (CEFIRE), al uso del Centro Municipal de Mayores San Gabriel, bajo la gestión de la Concejalía de Acción Social.

**Tercero:** Las mencionadas afecciones implican las correspondientes desafecciones a que hasta ahora estaban destinados los inmuebles en cuestión y la condición de tales afecciones, además de las obligaciones inherentes a la gestión de las actividades por los órganos responsables de las mismas, es el efectivo destino a los usos afectados.

**Cuarto:** Reflejar las referidas afectaciones en el Inventario Municipal de Bienes.

## **12. RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA PATRIMONIAL DEL SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO ENTRE LAS CALLES CAPITÁN SEGARRA Y GARCÍA MORATO.**

Mediante Decreto de la Concejala de Patrimonio de fecha 29 de marzo de 2017 se incoó expediente de alteración de la calificación jurídica patrimonial -de bien patrimonial a bien demanial- del solar de propiedad municipal donde se hallaba la antigua lonja de frutas y verduras, que se describe como sigue, según la inscripción vigente en el Registro de la Propiedad (corresponde a la descripción de una situación anterior):

*“Urbana. Otras urbanas en Alicante. Calle García Morato y calle Capitán Segarra. Parcela de terreno de forma irregular, superficie de terreno cuatro mil doscientos ochenta y tres metros, diecisiete decímetros cuadrados. Linda: frente, Norte, casa de Rosario Botella Torremocha;*

*derecha Este, calle Capitán Segarra, Izquierda, Sur, Manuel López; fondo, Oeste, calle García Morato. Dentro de la parcela se encuentra edificada la "Lonja de frutas y verduras", que consta de una nave central destinada a almacenes de 1604,31 m2 y de cuatro pabellones situados frente a los ángulos de dicho almacén, con una superficie media de 96 m2 cada uno; y dos cobertizos con una superficie media de 450 m2 aproximadamente; encontrándose debajo del situado al Norte un refugio contra bombardeos aéreos con bóveda de hormigón y finalmente y situado al Sur del recinto cerrado formado por las distintas edificaciones, se hallan unos cobertizos provisionales y patios destinados actualmente a servicios municipales de limpieza, comprensivo de 702 m2 aproximadamente".*

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, al tomo 606, libro 606, folio 243, finca 30404.

Inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial con el nº de orden 7.

Referencia catastral 9678713YH14970001DT.

El motivo de la alteración jurídica patrimonial de la parcela descrita es su destino con carácter provisional a estacionamiento público mediante el otorgamiento de la oportuna concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente se sometió a información pública por plazo de un mes, insertándose edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de 18 de abril de 2017. Durante ese periodo expositivo no se ha presentado alegación alguna.

Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único:** Alterar la calificación jurídica patrimonial, de bien patrimonial a bien de dominio público, de la parcela de propiedad municipal sita entre las calles Capitán Segarra y García Morato descrita en la parte expositiva de esta propuesta.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

### **13. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LA MODIFICACIÓN SEGUNDA DEL PLAN PARCIAL AGUA AMARGA”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

#### **A) ANTECEDENTES.**

1. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Aguamarga, presentada el 25 de abril de 2016 por la *European Union Intellectual Property Office (EUIPO)*.

En la misma sesión plenaria, también se aprobó el *CONVENIO DE PLANEAMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL AGUAMARGA*, suscrito el día 30 de abril de 2015, entre el citado Organismo y el Ayuntamiento, en cuya virtud este último asumió, entre otros compromisos, el de modificar el Plan Parcial, *suprimiendo el tramo de vial existente entre las parcelas UT Zona 5, E.S., UT Zona 4 y UT Zona 2 y calificándolas como equipamiento administrativo*; mientras que la EUIPO se comprometió a realizar acciones de mejora de las zonas verdes lindantes con sus instalaciones, consistentes, entre otras, *en la mejora de la vegetación, de los sistemas de riego y del alumbrado*, para lo que, una vez aprobada definitivamente la modificación del Plan Parcial, presentaría los proyectos correspondientes.

El acuerdo del Pleno municipal de 28 de abril de 2016 también estableció que el proyecto de urbanización que había de redactarse para ejecutar la actuación contendría las observaciones y consideraciones recogidas en los informes municipales y sectoriales que formaban parte del expediente, entre los que constaba el Informe Ambiental y Territorial, emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, que proponía considerar *en el proyecto de urbanización el diseño de una red ciclista en el ámbito del Plan Parcial que pueda conectarse con la que el Ayuntamiento y la Diputación de Alicante están proyectando*. Ello, con el objeto de promover el transporte no motorizado.

2. En cumplimiento de la determinación señalada en el Informe Ambiental y Territorial, que se acaba de citar, y del compromiso asumido mediante el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la EUIPO, este Organismo presentó, el día 6 de octubre de 2016, y con el nº de registro E2016054611, un escrito, al que se adjuntó, entre otros documentos, uno denominado *Anexo al Proyecto de Urbanización exterior: Zonas verdes y carril bici*.

Con fecha 12 de diciembre de 2016, la Unidad Técnica de Supervisión del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario informó desfavorablemente el documento, e indicó que procedía la

redacción de uno nuevo, que incorporara las observaciones expuestas en el mismo informe, así como las contenidas en otros, emitidos por los servicios técnicos municipales de tráfico y medio ambiente, que se adjuntaban al primer informe, el cual fue remitido al Organismo promotor de la actuación.

3. El 28 de abril de 2017, y con nº de registro E2017027891, la *European Union Intellectual Property Office* ha presentado una nueva instancia, acompañada de un informe de subsanación a los reparos señalados y del documento denominado *Proyecto de compleción de la modificación segunda del Plan Parcial de Agua Amarga*. La instancia concluye solicitando que se conceda la autorización para el inicio de las obras de urbanización correspondientes a este Proyecto.

4. Con fecha 25 de mayo de 2017 y nº de registro E2017034909, la EUIPO ha aportado un último escrito, al que adjunta una *Adenda* al Proyecto presentado el día 28 de abril anterior, denominada *Justificación de cumplimiento de los requisitos del informe Ambiental y Territorial Estratégico, del 17 de diciembre de 2015, con número de Expediente 162/2015-EAE*. Ello, para cumplir el requisito documental señalado en el art. 175, apartado f, de la LOTUP.

## **B) CONTENIDO DEL PROYECTO PRESENTADO.**

1. El "Proyecto de compleción de la Modificación Segunda del Plan Parcial de Agua Amarga", redactado en el mes de abril del año en curso, incluye el siguiente contenido documental:

- Documento nº 1: Memoria y Anejos a la Memoria (8 anejos).
- Documento nº 2: Planos.
- Documento nº 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Documento nº 4: Presupuesto.

2. Las actuaciones que contempla, según se indica en su Memoria, son las siguientes:

**- Regeneración de las zonas verdes "Espacio Libre 1" del Plan Parcial:**  
*Se proyecta la regeneración de las zonas verdes anexas al Campus, en los taludes Oeste y Este, así como en el Parque Norte. Se procederá a la plantación de especies arbustivas, así como plantación de especies trepadoras. Además se prevé la instalación de riego por goteo y el tratamiento de los taludes existentes mediante tendido de los mismos y ejecución de muros de gaviones y de escollera.*

**- Carril bici que conecta el carril bici proyectado por la Diputación de Alicante con el existente en el Plan Parcial de Agua Amarga:**

*El carril bici que se prevé ejecutar conectará el carril bici proyectado por la Diputación de Alicante con el carril bici existente en el Plan Parcial de Agua Amarga. El nuevo carril bici discurrirá por la mediana de la Avenida Jean Claude Combaldieu hasta conectar con la ciclo-vía de la glorieta del Reino Unido.*

**3.** El Presupuesto de Ejecución por Contrata de las obras asciende a 622.259,68 Euros (IVA incluido) y el plazo de ejecución previsto es de tres meses.

### **C) INFORME MUNICIPAL.**

**1.** El día 17 de mayo de 2017, el Departamento Técnico de Urbanización ha emitido un informe sobre el "Proyecto de compleción de la Modificación Segunda del Plan Parcial de Agua Amarga", en el que se explica que, antes de ser emitido, se dio traslado del Proyecto a los Servicios de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, y de Medio Ambiente, para que se pronunciaran sobre las actuaciones de carril bici, zonas verdes (jardinería y red de riego), y alumbrado público que contiene.

De este modo, una vez estudiado por el Departamento Técnico de Urbanización el documento y, a la vista de los informes emitidos por los otros Departamentos (Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, Departamento de Zonas Verdes, y Departamento Técnico de Alumbrado), aquél ha informado que se han incorporado la mayoría de las observaciones y recomendaciones técnicas señaladas con anterioridad.

No obstante, aún se reiteran algunos aspectos que deben tenerse en cuenta en la ejecución del camino de mantenimiento del talud Este. Son los siguientes:

- *Los tramos del camino con pendientes superiores al 2% estarán pavimentados con hormigón en masa fratasado armado con fibras.*
- *Las obras de drenaje transversal carecen de areneros y bajantes sobre ladera para canalizar y evacuar las escorrentías generadas hacia la zona de estacionamientos y barranco evitando aterramientos y afecciones a las parcelas y edificios existentes al pie del talud Este.*
- *Asimismo, procedería sustituir la barrera metálica de contención de vehículos proyectado en dicho camino de mantenimiento por otra de madera y alma de acero a los efectos de amortiguar el impacto visual de este elemento de protección sobre la ladera ajardinada.*

Por otro lado, también se ponen de manifiesto otras observaciones derivadas del contenido de los informes emitidos por los restantes Departamentos municipales. Son las siguientes:

- Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad: La señalización vertical será de aluminio modelo Alicante e incluirá abrazaderas y ménsulas para su posible fijación en puntos de luz o columnas de semáforos, así mismo, las marcas viales serán de pintura acrílica reflectante y antideslizante.

- Departamento de Zonas Verdes: Informe favorable.

- Departamento Técnico de Alumbrado Público: Descripción errónea en diversas unidades de obra según los criterios municipales o reglamentarios (sustitución de cable unipolares por mangueras, variación en el calibre de cableado, incremento de espesor de columnas de alumbrado y características de temperatura de color y potencia de luminarias).

El informe municipal concluye en sentido favorable al documento presentado; si bien, se exige el *compromiso de incorporar en el proceso de ejecución de obras las observaciones expuestas*, tanto las señaladas en el informe del Departamento Técnico de Urbanización, como las indicadas en los restantes informes, unidos como Anexos al anterior.

Finalmente, antes del inicio de las obras, ha de procederse a la *formalización entre las partes actuantes en las mismas (EUIPO, dirección facultativa, coordinador de seguridad, empresa constructora y Ayuntamiento de Alicante) de la pertinente Acta de Replanteo e inicio del seguimiento técnico municipal de ejecución de las obras proyectadas.*

2. Respecto de la Adenda: *Justificación de cumplimiento de los requisitos del informe Ambiental y Territorial Estratégico, del 17 de diciembre de 2015, con número de Expediente 162/2015-EAE, ha sido emitido un informe favorable, de fecha 30 de mayo de 2017, por el Departamento Técnico de Urbanización, al cumplir su contenido los condicionantes establecidos para el proyecto de urbanización en el informe Ambiental emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental; por lo que, también se informa favorablemente su incorporación al proyecto de compleción presentado según establece el artículo 175.f de la LOTUP.*

Procede, en consecuencia, aprobar el Proyecto y autorizar la ejecución de las obras comprendidas en el mismo, según establece el artículo 174.3. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto lo señalado, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el "Proyecto de compleción de la modificación segunda del Plan Parcial de Agua Amarga", presentado el día 28 de abril de 2017 (E2017027891) por la *European Union Intellectual Property Office*; y, en consecuencia, autorizar la ejecución de las obras comprendas en el mismo.

**Segundo.** Advertir de que la presente autorización queda condicionada al cumplimiento, antes del inicio de las obras o durante su proceso de ejecución, de todas y cada una de las observaciones puestas de manifiesto en el informe del Departamento Técnico de Urbanización, de 17 de mayo de 2017, y en los de los Departamentos de Movilidad Sostenible y Accesibilidad; de Zonas Verdes; y de Alumbrado, que se adjuntan al primero, como Anexos nº 1, 2 y 3, respectivamente, a cuyo efecto se dará traslado a la *European Union Intellectual Property Office* de todos los informes.

**Tercero.** Notificar el contenido de las presentes resoluciones a la *European Union Intellectual Property Office*.

**Cuarto.** Comunicar las presentes resoluciones al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a las Concejalías de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, y de Medio Ambiente.

## **ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad**

#### **14. APROBACIÓN DEL "PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VERDE ALICANTE-ELCHE. FASE I ALICANTE-EUIPO (URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE ELCHE, ENTRE BARRANCO DE LAS OVEJAS Y LA EUIPO)".**

El proyecto de "Construcción Vía-Verde Alicante-Elche, Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)" fue redactado en julio de 2016 por la empresa INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U. con el conforme de los Técnicos municipales, y aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 2 de agosto de 2016.

Posteriormente, con motivo de las condiciones exigidas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), se le encarga al autor del proyecto la preparación de un documento técnico para anexar al proyecto de construcción: La Separata ADIF: Pantallas antivandálicas, que es aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día

18 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, adjudicó el contrato de ejecución del proyecto "Construcción Vía-Verde Alicante-Elche, Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", a la empresa OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., por un importe de setecientos setenta y nueve mil quinientos euros (779.500,00 €) IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco euros (163.695,00 €), que hacen un total de novecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco euros (943.195,00 €).

Con fecha 2 de febrero de 2017, se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras, autorizando el comienzo de las mismas con fecha 13 de febrero de 2017 y estableciendo un plazo de obras de cien (100) días naturales por lo que está previsto que las obras finalicen el 24 de mayo de 2017. Finalmente, tras el inicio de los trabajos de ejecución del proyecto "Construcción Vía-Verde Alicante-Elche, Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", en abril de 2017 se encarga la redacción de un Proyecto Modificado nº 1, con un aumento de plazo previsto de 30 días naturales. Por tanto, el plazo de obras vigente es de ciento treinta (130) días naturales, por lo que está previsto que las obras finalicen el 24 de junio de 2017.

Con motivo del informe emitido por la dirección facultativa de las obras el día 13 de marzo de 2017, en el que solicita la autorización para la redacción de una modificación del proyecto, y previo informe favorable de los responsables del contrato a la modificación del proyecto; la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, autorizó el inicio del correspondiente expediente de modificación del "Proyecto de construcción Vía Verde alicante-Elche. Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)"; que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP).

En el expediente obra el proyecto modificado nº 1 del "Proyecto de construcción Vía Verde alicante-Elche. Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Jaime Alonso Heras de la empresa INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U, fechado en abril de 2017; con un presupuesto total de 1.035.490,04 €, IVA incluido, lo que representa un incremento del 9,79 % sobre el presupuesto de adjudicación aprobado.

El referido proyecto modificado consta de los siguientes documentos.

- > Documento nº1.- Memoria y anejos a la memoria.
- > Documento nº 2.- Planos.
- > Documento nº 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- > Documento nº 4.- Presupuesto.

Según consta en la memoria del proyecto modificado nº 1 de referencia, las necesidades más significativas que hacen necesaria la redacción del mismo para mejorar el proyecto y adaptarlo a las nuevas circunstancias imprevistas son:

- Mantener el actual cruce semafórico de acceso a la industria Aludium, situada en el nº 109 de la Avda. de Elche, de acuerdo a la solicitud realizada por el representante legal de la Aludium Transformación de productos S.L.U. (Aludium) a través del registro general del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 03 de marzo del 2017.
- El incremento de luminarias proyectadas, ampliando el ámbito de colocación con la instalación de una nueva luminaria de tipo Led, de bajo consumo sobre las nuevas columnas proyectadas entre la nueva salida del El Palmeral y el enlace nuevo proyectado de Aludium, sustituyendo la reutilización de las luminarias existentes proyectada, en virtud de un uso sostenible de los recursos, manteniendo a su vez el mismo diseño con carácter urbano a lo largo de toda la Avda. de Elche.
- Mejora de la instalación de la red de semáforos de la ciudad, con la colocación de un nuevo conducto de PE junto a la canalización de alumbrado proyectada a lo largo de toda la mediana de proyecto, a petición del Ayuntamiento.
- Reurbanización de la acera y el carril bici, en las inmediaciones del barrio de San Gabriel y el apeadero de Adif, mejorando y manteniendo la accesibilidad de los viandantes y ciclistas de la zona, adecuando la urbanización proyectada a la existente.

En el expediente obra informe favorable de supervisión de proyectos emitido por el Departamento de Urbanización del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del TRLCSP.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el Proyecto modificado nº 1 del Proyecto de construcción Vía Verde Alicante-Elche. Fase I Alicante-EUIPO (Urbanización de la Avda. de Elche, entre Barranco de las Ovejas y la EUIPO)", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Jaime Alonso Heras de la empresa INGEMED, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.U, fechado en abril de 2017; con un presupuesto total de 1.035.490,04 €, IVA incluido, lo que representa un incremento del 9,79 % sobre el presupuesto de adjudicación aprobado.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la dirección facultativa municipal, a los responsables municipales del contrato y al servicio de Contratación a sus efectos.

## ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

### Recursos Humanos, Organización y Calidad

#### 15. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 01/06/2017, que obra en el expediente, se transcribe la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo contenida en el art. 74 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 de la ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el correspondiente expediente, constan las peticiones de las distintas Concejalías y Servicios que justifican la modificación de los puestos de trabajo afectados por el apartado primero de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo, todos motivados, en razones organizativas y de adaptación a las necesidades de las mismas para el cumplimiento de sus objetivos.

Con la finalidad de cumplir los objetivos previstos en el **PLAN DE AJUSTE DE 2012-2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, aprobado por el Pleno en su sesión del día 13 de marzo de 2012 y modificado en la sesión del día 27 de septiembre de 2013, las modificaciones propuestas no suponen incremento presupuestario según informe que se adjunta.

Procede adaptar la RPT conforme a las solicitudes planteadas. Estas modificaciones consisten, en algunos casos, en el cambio de denominación de los puestos conforme a la nueva organización administrativa o política aprobada. En otros casos esta nueva organización implica la creación, supresión o modificación de otros puestos y en otros es la adecuación de las denominaciones y de sus requisitos.

Según el informe que obra en el expediente, todas las peticiones han sido valoradas por el Departamento de RPT y Formación aplicando los mismos criterios generales que sirvieron para la valoración de los puestos de trabajo de la primera R.P.T aprobada por el Pleno por Acuerdo de 14 de octubre de 1998, sin perjuicio de aquellos aspectos que forman parte de la potestad de autoorganización y que por lo tanto tiene carácter discrecional dentro los márgenes legales.

Por otra parte, dichas modificaciones responden a lo previsto en el artículo 19.7 de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, en cuanto que se trata de adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resultan necesarias por el contenido de los puestos de trabajo afectados.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención general y de los Técnicos de Recursos Humanos relativos al cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, y al asunto objeto de esta propuesta.

La presente modificación no supone un incremento de gasto del capítulo I conforme consta en el informe del Departamento de RPT y Formación

Las modificaciones de la RPT que se propone aprobar han sido negociadas en el seno de la correspondiente Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 31/05/2017

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Modificar la denominación de los siguientes puestos de trabajo, para adaptarlos a la nueva estructura administrativa municipal que Decreto de Alcaldía de fecha 18/10/2016 y las delegaciones establecidas, que quedan tal y como se indica en el siguiente cuadro:

<b>COD.</b>	<b>ANTIGUA DENOMINACIÓN</b>	<b>NUEVA DENOMINACION</b>
2013	JEFE/A DE SERVICIO DE COMERCIO, CONSUMO, SANIDAD Y MERCADOS	JEFE/A DE SERVICIO DE SANIDAD Y PROTECCIÓN ANIMAL
1661	JEFE/A DEL PLAN INTEGRAL BARRIOS ZONA NORTE	JEFE/A DEPARTAMENTO DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL MUNICIPAL
1621	JEFE/A DE DPTO. DE PATRIMONIO INTEGRAL Y UNIDAD DE I. TABARCA	JEFE/A DE DPTO. DE PATRIMONIO INTEGRAL
1314	COORDINADOR/A DE LA OFICINA DEL PLAN CENTRO	COORDINADOR/A DE LA "EDUSI ALICANTE Y DE OTROS PLANES TERRITORIALES

El resto de características de los puestos no sufren variación.

**Segundo.** Modificar los siguientes puestos de trabajo en la RPT municipal, en los términos que se indica:

1. Modificar el puesto de JEFE/A DE DEPARTAMENTO ECONÓMICO DE URBANISMO (1510) que pasa de adscripción al subgrupo A1 a adscripción a los subgrupos A1y A2. El resto de características del puesto no sufren variación.
2. Modificar el puesto de JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTIDAS RURALES Y COOPERACIÓN (1631) que pasa de adscripción al subgrupo A1 a adscripción a los subgrupos A1y A2, se elimina el requisito de titulación superior. El resto de características del puesto no sufren variación.
3. Modificar el puesto de RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE CONTRATOS Y RELACIONES EXTERNAS (1020) que pasa de adscripción al subgrupo C1 a adscripción a los subgrupos C1y C2. El resto de características del puesto no sufren variación.
4. Modificar el puesto de TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTURA O INGENIERÍA TOPOGRÁFICA, INDUSTRIAL, AGRÓNOMA, DE OBRAS PÚBLICAS O INFORMÁTICA (1302) eliminando el factor de especial dedicación por disponibilidad de 2,5 horas semanales asignando una dotación con destino en Deportes y asignándoselo a una dotación con destino en Disciplina Urbanística. El resto de características del puesto no sufren variación.
5. Modificar el puesto de RESPONSABLE DE RELACIONES CON LOS USUARIOS (507) que

pasa a tener las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21; 430,90€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 145,45€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 2,5 horas semanales de promedio; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala de Administración General o Administración especial; Requisitos:; méritos preferentes: Certificado de Grau Mitja de la JQCV o equivalente, conocimiento de idiomas inglés y/o francés (nivel B2); las funciones son las propias de un Gestor/a Administrativo/a ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

6. Ampliar a 19 las dotaciones del puesto de SOCORRISTA ACUÁTICO Y AUXILIAR DEPORTIVO (714) .
7. Modificar todos los puestos que tengan asignado el factor de penosidad por festividad (094) eliminando dicho factor de la RPT.
8. Modificar el puesto de SARGENTO DEL SPEIS (1202) que pasa a tener un factor 100 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL SPEIS de 1.577,10 euros mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.
9. Modificar el puesto de CABO DEL SPEIS (1201) que pasa a tener un factor 100 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL SPEIS de 1.432,83 euros mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.
10. Modificar el puesto de BOMBERO DEL SPEIS (711) que pasa a tener un factor 100 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL SPEIS de 1.431,66 euros mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.
11. Modificar el puesto de OPERADOR DE COMUNICACIONES DEL SPEIS (701) que pasa a tener un factor 100 COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL SPEIS de 1.431,66 euros mensuales. El resto de características del puesto no sufren variación.

**Tercero.** Crear los siguientes puestos de trabajo:

**1.** Crear 18 dotaciones del puesto de AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC (508), con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 18 ; 391,72€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1/C2, Escala de Administración General; requisitos:; méritos preferentes: Certificado de Grau Mitjà de la JQCV o equivalente, nivel B2 de inglés y/o francés; las funciones son las siguientes:

## **FUNCIONES DEL PUESTO: AGENTE DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL SAIC**

(CÓDIGO PTO. 508)

### **MISIÓN DEL PUESTO**

- a) Realizar las tareas administrativas, de información, trámite y de colaboración, actuando según instrucciones, normas o procedimientos establecidos para cumplir las funciones encomendadas al Servicio de Atención Integral al Ciudadano (SAIC)
- b) De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

### **FUNCIONES**

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto:

- Realiza tareas de atención al público con información, presencial, telefónica y/o a través de las redes sociales, en referencia a:
  - La ciudad: sus entidades, servicios, actividades, otras administraciones públicas, etc.
  - El Ayuntamiento: su estructura, sus actividades, servicios, compromisos de las Cartas de Servicios, etc.
- Inscripciones en actividades municipales que se incorporen al SAIC y en su caso la entrega de impresos y, si es preciso, colaboración en su cumplimentación.
- Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados en sus relaciones con el Ayuntamiento, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través de registro electrónico general y obtención de copias auténticas, Tarjeta Ciudadana, certificados digitales, etc.
- Registro y, si procede cotejo de documentos.
- Inicio, tramitación e información sobre el estado en que se encuentra la tramitación de los procesos administrativos que estén incorporados al SAIC.

- Recepción y tramitación de incidencias, sugerencias, reclamaciones , reclamaciones en queja y felicitaciones.
- Gestión presencial del sistema de cita previa de los procesos administrativos que se incorporen al SAIC.
- Realiza actividades administrativas con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de informes, documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes, tramitar documentos cerrados y tomar decisiones, en el ámbito de sus funciones, que agilicen los procesos administrativos.
- Colabora con el superior en la puesta en práctica de los nuevos procedimientos que se incorporen al SAIC y mejora de los ya incorporados.
- Propone a su superior nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas, en el ámbito de su competencia profesional.
- Utiliza el equipamiento ofimático necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Supervisa el cumplimiento de las actividades encomendadas en los plazos y calidades establecidas.
- Asume, en ausencia o por necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que está adscrito.
- Realiza, además, aquellas tareas análogas y complementarias, propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con las misiones propias del puesto.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Excmo. Ayuntamiento, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

**2. Crear el puesto de RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES (1004) con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 21 ; 430,90€ mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 145,45€ mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad en exceso de 2,5 horas semanales de promedio; singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C1, Escala de Administración General; Requisitos: méritos preferentes: Certificado de Grau Mitja de la JQCV o equivalente, conocimiento de idiomas inglés y/o francés (nivel B2); las funciones son las propias de un Gestor/a Administrativo/a ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.**

**Cuarto.** Amortizar los siguientes puestos de trabajo:

1. Amortizar una dotación del puesto de Gestor/a Administrativo/a con destino en RR.HH. y la asignación del factor de especial dedicación de 2,5 horas semanales que tenía asignado.
2. Amortizar las dos dotaciones del puesto de Encargado/a de Monitores/socorristas (804).
3. Amortizar el puesto de ENCARGADO DE RADIOTRANSMISIONES DE LA POLICÍA LOCAL (806).
4. Amortizar el puesto de AUXILIAR DE POLICÍA (101).
5. Los puestos que queden vacantes, con ocasión de la adscripción a los nuevos puestos creados se suprimirán, con el fin de que la dotación global de puestos no resulte alterada.

**Quinto.** Adecuar las dotaciones de los puestos vacantes con ocasión de la adscripción a nuevos puestos creados en anteriores modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo , así como los puestos afectados por procesos de reclasificación.

**Sexto.** Los acuerdos anteriores tendrán vigor una vez se efectúen las oportunas transferencias presupuestarias dentro del capítulo I, para los puestos modificados en la Relación de puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de ser necesarias.

**Séptimo** Las modificaciones acordadas surtirán efectos económicos desde la fecha que se determine en las resoluciones de ejecución del presente acuerdo.

**Octavo** Las instancias y peticiones referentes a la Relación de Puestos de Trabajo, no incluidas en los acuerdos anteriores, se consideran denegadas, de conformidad con los criterios que rigen la Relación de Puestos de Trabajo y los antecedentes que obran en el Servicio de Recursos Humanos.

**Noveno.** Publicar los presentes acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipales, con indicación de los recursos procedentes y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.

### **Acción Social**

## **16. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Acción Social, viene efectuando en los últimos años convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

En el expediente obra un informe de fecha 30 de mayo del presente de la Jefe del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, con el conforme del Jefe del Servicio, por el que se valora la conveniencia de efectuar una convocatoria pública de subvenciones a dichas entidades, cuya finalidad es contribuir a financiar los gastos de las mismas, derivados del diseño y ejecución de proyectos sociales distribuidos en los seis ámbitos de intervención que se enumeran en la base tercera de la Convocatoria, por un importe de cuatrocientos dos mil euros ( 402.000.- €).

Igualmente obra en el expediente el preceptivo documento contable de retención de crédito (R.C.) sobre la existencia de crédito adecuado en el presupuesto municipal, en dónde el Sr. Interventor ha dejado contraído el crédito correspondiente por el referido importe, así como informe de fiscalización.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su art. 232 establece que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A su vez, la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, regula los aspectos de la iniciativa social y el

voluntariado como colaboradores de las Administraciones Públicas y establece un programa de ayudas a fin de fomentar la participación de los ciudadanos, grupos sociales y entidades privadas sin ánimo de lucro, y así en su artículo 45.2 establece que para el cumplimiento de sus fines, las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, podrán acceder a subvenciones públicas cuando reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

El actual marco competencial aparece definido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En virtud de lo expuesto se ha elaborado un documento de bases para efectuar una convocatoria pública en el presente ejercicio, como medio de regular la concesión de subvenciones a las entidades de interés social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes, preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora, estableciéndose los requisitos documentales, proceso de tramitación y órgano competente de resolución, dentro de un sistema de libre concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, EFECTUADA POR EL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. AÑO 2017”, relativa a la concesión de subvenciones, a Entidades de Interés Social sin ánimo de lucro y radicadas en Alicante, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes, preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora, por una cuantía de cuatrocientos dos mil euros (402.000.- €), con cargo a la partida 63-2315-48945 “Subvención a entidades de interés social” del presupuesto municipal.

**Segundo.-** Aprobar las Bases y Anexos de la Convocatoria que obran en el expediente, en las que se fijan los requisitos, plazos, criterios de valoración y en general las condiciones a que deben quedar sujetas las entidades participantes.

**Tercero.-** Las solicitudes y demás documentación que se deba de presentar se formularán en instancias redactadas conforme a los modelos fijados en los Anexos I al VIII indicándose en el Anexo VII las normas para una correcta justificación.

**Cuarto.-** Las Entidades a las que se les conceda subvención tras la oportuna Resolución de esta Convocatoria, deberán haber presentado la documentación justificativa por las que se les concedió alguna subvención en el presente y en ejercicios anteriores.

**Quinto.-** Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos dos mil euros (402.000.- €), para la convocatoria de subvenciones a asociaciones en el ámbito de los servicios sociales del municipio de Alicante, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal:

Año	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2017	63-2315-48945	Subvención a entidades de interés social	301.500,00 €
2018	63-2315-48945	Subvención a entidades de interés social	100.500,00 €
		TOTAL	402.000,00 €

**Sexto.-** Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal. Comunicar asimismo, al Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación y al Órgano Económico de Acción Social.

### Contratación

## **17. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DE LA CALLE MÚSICO JOSÉ TORREGROSA (VILAFRANQUEZA).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento urbano de la calle Músico José Torregrosa (Villafranqueza), por decreto del Concejal delegado de Contratación, de fecha 15 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato a favor de la mercantil **Construcciones y Servicios Litra Land, S.L.**, por un importe de ciento nueve mil quinientos euros (109.500,00€), IVA no incluido, y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

En el expediente obra la siguiente documentación:

– Copia del Acta de comprobación del replanteo de fecha 16 de diciembre de 2016, firmada por el contratista, D. José Antonio Mateo Vicente y el director facultativo de las obras, D. Jorge Plá Ángel en la que se considera que *"el inicio de las obras es NO VIABLE, por el compromiso entre el Ayuntamiento (Concejalía de Comercio) y los comerciantes para no ejecutar los trabajos en período navideño, ya que afectaría severamente a la campaña de ventas en el entorno de las obras"*.

– Copia del Acta de suspensión temporal de las obras, de fecha 20 de enero de 2017, firmada por el contratista, D. José Antonio Mateo Vicente y el director facultativo de las obras, D. Jorge Plá Ángel, según la cual *"Una vez superado el periodo navideño, desde la Concejalía de Comercio, promotora de las obras, se nos dan indicaciones para no comenzar los trabajos en tanto en cuanto no esté resuelto el traspaso interanual de la partida correspondiente para la certificación de los trabajos relativos a esta obra."*

*Por todo ello, se mantiene en suspenso el plazo de ejecución contractual de las obras hasta que se desbloquee la situación administrativo económica y la Dirección Facultativa lo estime oportuno."*

– Copia del Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra, de fecha **20 de marzo de 2017**, firmada por el contratista, D. José Antonio Mateo Vicente y el director facultativo de las obras, D. Jorge Plá Ángel, en la que se indica “que el inicio es VIABLE (...) una vez superados los diferentes inconvenientes administrativos que impedían el inicio de las obras”, comenzando a contar el plazo de ejecución desde el día de la fecha del Acta.

El adjudicatario, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2017, número E2017028730, Registro de entrada en el Servicio de Contratación el día 16 de mayo siguiente, solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras de cuatro semanas. Por providencia del Concejal de Contratación de fecha 22 de mayo de 2017 se solicitó informe a la dirección facultativa de la obra sobre la mencionada prórroga.

Obra en el expediente informe del director facultativo, de fecha 23 de mayo de 2017, favorable a la ampliación del plazo de 4 semanas solicitada, previa motivación de las causas que la justifican.

De los documentos existentes en el expediente se deduce que la resolución que se adopte, en relación con la ampliación de plazo solicitada, será una resolución extemporánea o acto tardío.

Son de aplicación los artículos 210, 211 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 21,1 y 52,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos a la obligación de resolver por parte de la Administración y la Convalidación de los actos, respectivamente.

Asimismo, se da por cumplido el trámite de audiencia al contratista, al constar en el expediente el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución.

Figuran, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la solicitud de ampliación de plazo, de la mercantil **Construcciones y Servicios Litra Land, S.L.**, de fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2017, número E2017028730, adjudicataria del contrato que nos ocupa y el Informe de la dirección facultativa de las obras, mencionados en la parte expositiva de este acuerdo, como motivación del mismo.

**Segundo.-** Ampliar el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el “proyecto de obras de acondicionamiento urbano de la calle Músico José Torregrosa (Villafranqueza)” en cuatro semanas, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el día 20 de junio de 2017.

**Tercero.-** Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

### Secretaría General del Pleno

#### 18. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL CONSEJO LOCAL DE CULTURA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación su especial declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Registro de la Secretaría General del Pleno de este Ayuntamiento, se ha recibido escrito suscrito por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista de 1 de junio de 2017, (R<sup>e</sup> 000268), por el que se solicita la modificación de la representación de su Grupo en el Pleno del Consell

Local de Cultura, correspondiéndole un miembro permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 letra a) de su Reglamento.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

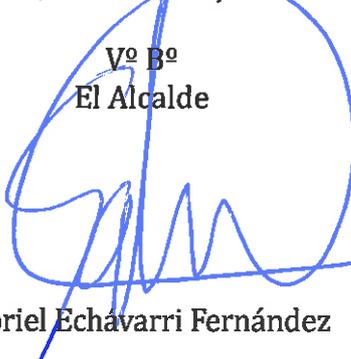
**Primero.-** Designar como miembro permanente en el Pleno del Consell Local de Cultura, en representación del Grupo Municipal Socialista, a D<sup>a</sup>. Edel Gambín Barrio, en sustitución de la Concejala, D<sup>a</sup>. Gloria Vara Giner, anteriormente designada, que pasa a ser su Suplente en dicho Consejo sectorial.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Consell Local de Cultura, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y veintiséis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde



Gabriel Echavarrí Fernández



Sofía Morales Garrido